

**SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA PARA I Y II ENSANCHES**

MÓDULO PONDERADO: 1.266,06

AÑO 2020

MÓDULO SIN PONDERAR: 1.215,42

Podrán ser objeto de ayudas municipales las obras destinadas a obtener la adecuación estructural y funcional del edificio, así como la adecuación urbanística, obras de embellecimiento, instalación de columna de baños, cocinas, otras estancias, calderas y ventilaciones de patios cubiertos, ascensores y calefacción.

**REQUISITOS:**

- Que el edificio esté ubicado en el I o II Ensanches de Pamplona.
- Antigüedad superior a 50 años, (excepto adaptación a minusválidos).
- Que se adapten a lo que disponga el planeamiento urbanístico aplicable.
- Informe del edificio emitido por los Servicios Técnicos de la Oficina de Rehabilitación.

**PRESUPUESTO PROTEGIBLE (\*) MÁXIMO** (a efectos del cálculo de subvenciones) en obras de adecuación estructural y funcional:

- **Viviendas, y locales comerciales con uso:** m<sup>2</sup> de superficie útil por **822,94 Euros** (65% MP). En viviendas, hasta 90 m<sup>2</sup>.

**TABLA DE AYUDAS**

NIVEL INGRESOS PONDERADOS	MENOR DE 1,5 S.A.R.A.	MENOR DE 2,5 S.A.R.A.	MENOR DE 3,5 S.A.R.A.	MENOR DE 5,5 S.A.R.A.	MAYOR 5,5 S.A.R.A. O PERSONA JURÍDICA	LOCALES COMERCIALES Con licenc. apert.	LOCALES SIN USO
PORCENTAJE	34 %	28 %	22 %	16 %	8 %	8 %	0 %

- **Ayudas a arrendadores con contratos de carácter indefinido:** alquiler mensual < 5,06 €/m<sup>2</sup> (5% MsP/12) porcentaje 34%  
alquiler mensual < 9,12 €/m<sup>2</sup> (9% MsP/12) porcentaje 28%

**ASCENSORES****SUBVENCIÓN**

Edificios sin ascensor, para adaptación completa a normativa de accesibilidad	34%
Edificios con ascensor, de 50 ó + años, con adaptación completa	28%
Edificios con ascensor, entre 15 y 50 años, con adaptación completa	25%
Edificios sin ascensor, de 50 ó + años, sin adaptación completa	22%
Edificios sin ascensor, entre 15 y 50 años, sin adaptación completa	19%
Adquisición de superficies imprescindibles para implantar ascensor	34%

**Cesión de andamios** y su O.V.P. para obras de fachada principal (**período de cesión en función de la naturaleza de las obras**).

**AYUDAS A ACTUACIONES SINGULARES (\*\*)****- Adecuación Urbanística:**

Se subvencionarán hasta completar el 100% del presupuesto protegible correspondiente.

**- Obras de embellecimiento:**

Se completará la subvención ordinaria hasta alcanzar el 100% del exceso de coste sobre las obras debidas.

**- Instalación de columna de baños, cocinas, otras estancias, calderas y ventilación de patios y cubiertas:**

Hasta el 100% del coste de dichas obras, con excepción de los acabados privativos.

(\*) Dentro de presupuesto protegible no se incluye la tasa de licencia de obras, ni el I.C.I.O. (Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras). El presupuesto protegible incluirá el I.V.A. cuando no sea deducible por el beneficiario.

(\*\*) Cuando además de las obras de adecuación estructural y funcional, se lleven a cabo las de actuaciones singulares, para el coste de estas obras el presupuesto protegible será el coste real de las mismas.

Ordenanza reguladora publicada en el BON de 5 de septiembre de 2007.